

Proceso	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Código	OGC-GCC-FR-25
Versión	1
Fecha	13/06/2022

**ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ACODER-PS-251-2025
CELEBRADO ENTRE AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL
DESARROLLO REGIONAL Y PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA
CON NIT. 901.294.241-8**

CONTRATO	ACODER-PS-251-2025
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LA CATEGORÍA I, II Y III DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER.
PLAZO INICIAL	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del contrato se estableció en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) .

Las partes, **MARÍA ELIZABETH VALERO RICO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.253.011, expedida en Fusagasugá, en calidad de Gerente General de la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER** con NIT 901.486.723-0, nombrada mediante Resolución No. 420 de 05 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta No. 000100 del 6 de marzo del mismo año, debidamente facultada para contratar de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ACODER por una parte y por la otra; **ALEJANDRO URIBE CRANE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.470 expedida en Usaquén, en calidad de Representante Legal de **PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S**, identificada Tributariamente con el NIT. 901.294.241-8, declarando bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1** al contrato de prestación de servicios **ACODER-PS-251-2025**, la cual se registrá por las cláusulas que se determinan a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día ocho (8) de abril de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **ACODER-PS-251-2025** celebrado la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER y **PAGOS AUTOMÁTICOS DE COLOMBIA S.A.S**, con el objeto de “**CONTRATAR EL SERVICIO DE PAGO ELECTRÓNICO DE PEAJES PARA LA CATEGORÍA I, II Y III DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL – ACODER-**”, con un valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE**.
2. Que, para la fecha, la ejecución presupuestal del contrato se encuentra en un aproximado del 95%.
3. Que, mediante escrito dirigido a la Ordenadora del Gasto, de fecha 12 de junio de 2025, la Supervisora del contrato solicita la ADICIÓN No. 1, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) M/CTE**, en los siguientes términos: “ (...) *si bien es cierto su contratación fue por VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000), se requiere la Adición No. 1 por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), esto debido a que es indispensable y urgente continuar con dicha prestación, con el ánimo de garantizar las actividades operativas desarrolladas con la flota vehicular en el marco dela misionalidad y funcionamiento de la entidad*”



Proceso	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Código	OGC-GCC-FR-25
Versión	1
Fecha	13/06/2022

4. Que la adición solicitada por la supervisora del contrato se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000397 expedido el 12 de junio de 2025 por la oficina de gestión corporativa – Contabilidad y Presupuesto de la ACODER.
5. Que la presente adición NO SUPERA el 50% del valor inicial del contrato expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
6. **Que el Artículo 14 de la ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.** Señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel.”
7. Que la presente adición se suscribe con el fin de garantizar el servicio y por ende la movilidad de la flota de vehículos de la ACODER con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia.
8. Que por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión en donde se evidencia que la necesidad que se pretende suplir aún persiste y así como la voluntad de las partes de continuar la ejecución del mismo, se procederá a **ADICIONAR** el contrato de prestación de servicios No. **ACODER-PS-251-2025** conforme se expresa en la parte motiva del presente documento, en concordancia con las normas que lo reglamenten, modifiquen o complementen, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR el valor del contrato **ACODER-PS-251-2025** en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** y en consecuencia MODIFICAR la CLAUSULA CUARTA; VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: -VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000).

El valor del contrato se encuentra respaldado bajo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relacionan a continuación:

No. DE CDP// Fecha de expedición	No. rubro	Meta	Valor
2025000160 05-02-2025	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$20.000.000
2025000397 12/06/2025	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 10.000.000

CLÁUSULA SEGUNDA. La presente Modificación se perfecciona con la suscripción a través de la plataforma del SECOP II. La publicación se realizará conforme a la normatividad vigente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).



Proceso	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
Código	OGC-GCC-FR-25
Versión	1
Fecha	13/06/2022

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas del contrato **ACODER-PS-251-2025** mantienen su vigencia y su obligatoriedad entre las partes

Por la ACODER, <i>Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II</i>	Por el contratista, <i>Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II</i>
MARÍA ELIZABETH VALERO RICO Gerente General Resolución No. 420 del 05 de marzo de 2025 Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional.	ALEJANDRO URIBE CRANE C.C. 79.159.470 de Usaquen Representante Legal PAGOS AUTOMATICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Proyectó: Eliana Ardila – Abogada contratista ACODER
Revisó: Fredy Albeiro Aldana León – Profesional Especializado ACODER
Aprobó: Fabio Emilio Miranda Torres – Asesor Jurídico ACODER